



FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES
DE CATALUÑA

MEMORIA
DE 1939 A 1945

Q

BARCELONA

FU-11-67

FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES
DE CATALUÑA

LIBRARY OF THE
CITY OF BARCELONA

FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES
DE CATALUÑA

W

MEMORIA
DE 1939 A 1945



BARCELONA



R. 10723

FEDERACION DE MUTUALIDADES
DE CATALUÑA

3

MEMORIA
DE 1939 A 1943



BARCELONA

1943

A MODO DE PREFACIO

La Junta Rectora que ha venido asumiendo la dirección del Organismo federativo de las Mutualidades de las provincias catalanas desde su elección por la Asamblea el 12 de noviembre de 1939, considera de suma utilidad resumir en la presente Memoria su actuación de seis años, a fin de que no sólo los Asambleístas, sí que también los mutualistas todos, orgánicamente representados en aquélla, conozcan en forma sucinta la continuidad de la labor de dicha Junta y el constante y fructífero desarrollo de su vida corporativa.

En cada ejercicio y en la memoria correspondiente, la Junta Rectora ha expuesto los hechos más importantes ocurridos durante la anualidad reseñada, acompañándolos siempre de aquellos datos contables y estadísticos que mejor podían dar a conocer los problemas mutualistas planteados y las soluciones adoptadas o propuestas como más viables para cada caso.

La vida del movimiento mutualista en este período no ha sido cosa estática, en el que cada ejercicio se haya desenvuelto de modo análogo al anterior y con la sola variación de providencias impuestas por principios de buen gobierno. Al contrario, los años transcurridos desde 1939 son fases distintas de un proceso único de este importante ser viviente que es el cuerpo mutual, cuyo desarrollo se caracteriza precisamente por su unidad.

Los problemas importantísimos del Mutualismo como Institución colectiva, los especiales del Organismo federativo como plasmación concreta de ésta, y los particulares de las Mutualidades como partes integrantes, de esa federación (y al propio tiempo como elementos enraizados en el pasado, pero proyectados hacia el futuro), son otros tantos aspectos de la Mutualidad en sus preocupaciones de pervivir y mejoramiento.

El período de tiempo a que nos referimos ha permitido, por su extensión, descubrir una trayectoria perfectamente definida en cada uno de los aspectos enunciados, que de mucho puede servir para la prosecución de la labor directiva en lo venidero.

Es preciso recordar que la Junta Rectora asumió el gobierno de esta Corporación en momentos de gran trascendencia, dada la magnitud de los problemas planteados, que presuponían nada menos que la reconstrucción de la Mu-

tualidad como ente social y económico, y el posibilitar a nuestras Entidades la realización de un cometido positivo, adaptando la Mutualidad a las necesidades de la vida actual.

A este respecto, hemos de aludir a la declaración de la primera Junta Gestora, la cual, al saludar a la Asamblea de nuestro Organismo en la fecha del 12 de noviembre de 1939, estimó que la citada reunión era el punto de partida de una nueva era del Mutualismo; y con este convencimiento, la actual Junta Rectora, con todos los medios a su alcance, se lanzó a la resolución de los problemas inmediatos, iniciando la labor perseverante que había de conducir a la Mutualidad de esta región a su halagüeña situación actual.

PRIMERA PARTE

ACTIVIDADES DEL ORGANISMO FEDERATIVO

INSTITUCIÓN SINDICAL DE MUTUALIDADES

Como consecuencia de la aplicación a las provincias catalanas del Decreto de 21 de abril de 1938, las Mutualidades quedaron adscritas a la Delegación Provincial de Sindicatos, a través del Servicio de Instituciones de Previsión y Ahorro. Nuestro Organismo federativo quedó, pues, circunscrito a la provincia de Barcelona con el nombre de "Institución Sindical de Mutualidades", circunscripción que si bien limitaba nuestra acción, permitía una mayor cohesión y unidad en espera de una posterior ampliación dentro del ámbito tradicional del Mutualismo catalán.

Este aserto era una realidad positiva, ya que en la Institución había quedado integrada la Unión y Defensa de Montepíos, constituyendo un bloque único de la Mutualidad barcelonesa, aspiración largo tiempo sentida y nunca alcanzada.

Por otra parte, los Estatutos de la Institución, aprobados por la Delegación Provincial de Sindicatos, la reconocían de hecho y de derecho como el único Organismo agrupador de las Mutualidades en la provincia. Así, pues, el instrumento de trabajo estaba forjado, y las directrices a desarrollar quedaban perfectamente especificadas en aquellos Estatutos, cuyos principios, en esencia, han demostrado su bondad a través de estos años, perdurando en los Estatutos y Reglamentaciones posteriores.

Con todo, debemos señalar que por la Delegación Provincial de Sindicatos no se opuso obstáculo alguno a que continuaran federadas las Entidades residentes fuera de la provincia de Barcelona, al objeto de que pudieran beneficiarse de los Servicios de Previsión federativos, habiendo dictado en tal sentido una explícita resolución en fecha 9 de febrero de 1940.

Convencida de la gravedad del momento, en cuanto esta palabra significa la percepción clara de las responsabilidades que iban a afrontarse, y de la ocasión única que tal coyuntura representaba para el Mutualismo catalán con cabeza tradicional en Barcelona, la Junta Rectora dedicó sus primeros esfuerzos a dar

cuerpo al acto jurídico de la creación de la Institución Sindical de Mutualidades, con la efectiva integración de la totalidad de las Entidades mutualistas.

REORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS FEDERATIVOS

Otra preocupación inicial fué la de vivificar los Servicios de Previsión del Organismo federativo, crear el de "Conciliación y Arbitraje" sobre bases legales, y finalmente coadyuvar al fortalecimiento de las Mutualidades.

Con ello se había de lograr que numerosas Entidades mutuales pudieran superar el período crítico inherente a la postguerra, en su aspecto de desorganización y crisis económica, y además evitar que, a consecuencia de ésta, disminuyera el sentido de previsión y de ahorro, fenómeno que sigue a toda clase de convulsiones sociales o económicas.

En cuanto a los peculiares Servicios de Previsión federativos, se emprendió la tarea de redactar los respectivos Reglamentos, siendo sometidos primeramente a la Asamblea, en fecha 17 de noviembre de 1940, los de los Servicios "Larga Enfermedad" e "Invalidez", que luego fueron aprobados por la Superioridad; siguieron a éstos el del Servicio "El Refugio Mutual", que aprobó la Asamblea en 2 de marzo de 1941, y el del Servicio "Mutualidad Infantil", sometido a la misma en igual fecha, y los cuales merecieron a su vez ser refrendados por la Delegación Provincial de Sindicatos. De tales Reglamentos nos ocuparemos con detalle al tratar del Servicio correspondiente, explicando su gestación, así como el resultado obtenido en la práctica y las posteriores modificaciones introducidas en los mismos.

Sin embargo, hay que poner de relieve que para alcanzar la eficacia deseada, los citados Servicios de Previsión debían tener carácter obligatorio, al objeto de que, de conformidad con la ley de los grandes números, el aumento de asociados inscritos en tales Servicios tendiera a estabilizar los coeficientes, muy especialmente en el de "Invalidez", única forma de que se puedan ofrecer las garantías mínimas indispensables. Este problema, que venía gravitando de antiguo sobre la economía de los Servicios de Previsión, quedó completamente resuelto, en el orden legal, al aprobarse los Estatutos de la Institución. El artículo 10, apartados a), c) y d), establecía la obligatoriedad para las Mutualidades de formar parte de los Servicios "El Refugio Mutual" e "Invalidez" sin excepción alguna, y del de "Larga Enfermedad" en determinadas circunstancias, con la posibilidad de exceptuar de éste a las Mutualidades con suficiente capacidad, técnicamente reconocida, para atender directamente tal riesgo.

La Delegación Provincial de Sindicatos, mediante Orden circular n.º 3, de fecha 15 de junio de 1940, del Servicio de Instituciones de Previsión y Ahorro, dispuso que todas las Entidades que cubrían riesgos de Enfermedad debían conceder, sin excepción alguna, subsidios de Larga Enfermedad y de Invalidez, precisamente a través de los Servicios de igual nombre de la Institución, determi-

nándose la implantación de tal régimen a partir de 1.º de noviembre de 1940.

Consignamos estos particulares, al objeto de que conste el eficaz apoyo que en los momentos trascendentales de la reorganización de la Mutualidad nos prestó la Delegación Provincial de Sindicatos, asesorada por el citado Servicio de Instituciones de Previsión y Ahorro (luego Obra Sindical "Previsión Social"), en cuyo centro encontramos en toda ocasión una adhesión y calor mutualista de que hasta tales fechas habían estado huérfanos los Organismos oficiales.

En cuanto a los demás Servicios de carácter federativo, señalamos la continuidad de acción de la "Mutualidad Infantil", con bases análogas a las que tenía antes del Movimiento, y se puso en marcha el nuevo Servicio denominado de "Conciliación y Arbitraje", primera creación de la reciente Institución Sindical de Mutualidades, que enlazaba con la antigua tradición mutualista, pero que en su forma actual viene a ser un símbolo de la madurez alcanzada por el Mutualismo, capaz de resolver con sus propios medios, elevación de miras y espíritu jurídico lleno de la equidad que trasciende de la hombría de bien propia de nuestras Asociaciones mutuales.

AYUDA A LAS MUTUALIDADES Y SU ORDENACIÓN

El otro aspecto que absorbió de manera intensa e ininterrumpida las actividades del Organismo federativo, fué el de ayudar a las Mutualidades a superar la crisis de sus órganos directivos, así como también a vencer las dificultades administrativas que se originaban a consecuencia de la legislación sobre disponibilidad de cuentas bancarias, cambio de moneda y desbloqueo de fondos sociales.

En cuanto al mutualista individual, también se procuró auxiliar a los asociados en situación económica difícil, recurriéndose para ello a un equitativo sistema de moratorias en el pago de cuotas y derramas, para que, sin afectar a la vida de las Mutualidades, permitiera a los mutualistas no perder sus beneficios reglamentarios, respetándose con ello los derechos adquiridos durante muchos años de permanencia en el Mutualismo (Orden circular n.º 7 de la Delegación Provincial de Sindicatos, de fecha 28 de marzo de 1941). Punto muy importante para la total normalización de las Mutualidades, era la vuelta a su régimen administrativo tradicional.

Las Entidades que habían reanudado su vida legal a partir del año 1939, lo fueron en régimen de Comisiones Gestoras, las cuales adoptaron con rapidez cuantas medidas urgentes eran precisas para reemprender actividades que en muchos casos habían llegado a la total suspensión. Con todo, y teniendo en cuenta el carácter eminentemente corporativo de las Mutualidades, en que los socios aportan al haber social no sólo sus recursos, sí que también su cooperación espiritual, con participación directa en las labores directivas, tan pronto pudo estimarse terminado el período de reorganización, el Servicio de Instituciones de Previsión y Ahorro de la Delegación Sindical, asesorado por nuestro Organismo,

dispuso la convocatoria de elecciones entre todos los mutualistas para la designación de la Asamblea, órgano soberano de cada Mutualidad, la cual a su vez debía designar la nueva Junta Directiva o Junta Rectora. De esta forma se devolvía a los mutualistas la facultad de regir por sí mismos los destinos de sus respectivas Entidades. Por otra parte, estas elecciones de segundo grado habían de producir una Asamblea reducida, integrada por los elementos más capaces de cada Entidad, evitándose con ello las Juntas Generales tumultuosas, que habrían resultado funestas en aquel período crítico por todos conceptos. En la referida disposición, contenida en la Orden circular n. 1 del Servicio de Instituciones de Previsión y Ahorro, se establecía como fecha límite para la iniciación de tales operaciones el día 15 de julio de 1940.

Constituidas las Mutualidades con sus órganos directivos idóneos, reflejando la confianza de sus asociados, la Institución Sindical de Mutualidades se empleó a fondo en el auxilio constante e imprescindible para que las Mutualidades pudieran resolver los problemas a que ya hemos aludido, derivados de la guerra de Liberación.

Muchas fueron las Entidades que para escapar a persecuciones hubieron de cambiar de denominación durante aquel período, a causa de los nombres o advocaciones religiosas que figuraban de antiguo en su inscripción oficial, volviendo, concluida aquélla, a su genuina denominación. Comunes a todas las Mutualidades fueron las incidencias a que dió lugar la aplicación de la legislación sobre desbloqueo. Para todas ellas tuvo nuestro Organismo federativo su consejo y apoyo, librando certificaciones relativas a la naturaleza y personalidad de las Entidades, y realizando múltiples gestiones en su nombre, en los centros oficiales y bancarios, con resultado efectivo y ampliamente beneficioso para los mutualistas.

INICIO DE LA FORMALIZACIÓN LEGAL DEL RÉGIMEN DE MUTUALIDADES

Prosiguiendo en la enumeración de lo actuado en orden al régimen general del Mutualismo, es decir, en todo cuanto ha afectado a la Mutualidad como cuerpo social viviente y al Organismo federativo como ente colectivo que la encarna, y que por lo tanto ha de velar forzosamente por los intereses comunes salvando las esencias del pasado y preocupándose simultáneamente por el futuro de nuestras instituciones mutuales, vamos a concretar nuestra intervención en las contingencias que hemos debido afrontar.

La ordenación del Mutualismo que hemos descrito, bajo la égida de la Organización sindical tuvo un carácter estrictamente provincial, y era necesario aspirar a una consolidación definitiva, mediante la promulgación de disposiciones emanadas del Gobierno de la Nación, que por su categoría administrativa y ámbito nacional pudieran constituir una base perenne para el desarrollo legal de nuestras Mutualidades.

De nuevo hemos de reconocer aquí el cariño y comprensión con que en todo momento fueron acogidas las aspiraciones de las Mutualidades y las de nuestro Organismo federativo en el Servicio Provincial de Instituciones de Previsión y Ahorro de la C. N. S. de Barcelona, cuyos cargos directivos ocuparon providencialmente en forma sucesiva verdaderos enamorados de nuestra labor social.

Con todo, y por las razones anteriormente aludidas, la Junta Rectora persiguió como objetivo de primera importancia se aceptara por el Estado la necesidad de una Ley de Mutualidades, cauce legal necesario para que nuestras Entidades disfrutaran, tanto en el terreno administrativo, como en el fiscal, de una ordenación propia. En ella había de determinarse sin lugar a dudas y para siempre, la diferenciación de las Mutualidades con respecto a las asociaciones o entidades que, aun proponiéndose fines legítimos, no reúnen las características de eficacia social, previsión y desinterés propias de nuestros Montepíos y Hermandades.

SECCIÓN DE MUTUALIDADES Y MONTEPÍOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Por todas esas razones, hubimos de saludar con verdadero júbilo la aparición de la Orden de 4 de diciembre de 1940, por la que se creaba en el seno del Ministerio de Trabajo, y afecta a la Dirección General de Previsión, una Sección de Montepíos y Mutualidades. Inmediatamente ofreció nuestro Organismo una cooperación entusiasta a la naciente Sección, no sólo por la dependencia obligada con la misma, sí que también por la circunstancia de constituir un elemento permanente que había de permitir a las Mutualidades hacer llegar a la Administración del Estado nuestras aspiraciones y nuestros más íntimos problemas.

A partir de este instante, la Institución Sindical de Mutualidades fué reiteradamente consultada, aportando en forma sucesiva datos y antecedentes que permitieran al Jefe de la Sección, nuestro estimado y respetado don Salvador Crespo, percatarse de la vitalidad del Mutualismo catalán y del predominante papel que ha venido desempeñando en el desarrollo de la Previsión nacional española.

LEY Y REGLAMENTO DE MUTUALIDADES

A este contacto permanente, que hizo posible una clara compenetración por parte de la Superioridad de las características propias de nuestras Mutualidades, se debe que al ser promulgada la Ley de Mutualidades el 6 de diciembre de 1941, con carácter general para toda España, no se contuviera en la misma precepto alguno que pudiera constituir obstáculo al tradicional desenvolvimiento de la Mutualidad, ni que lesionara los intereses morales y materiales del Mutualismo catalán. Hecha esta afirmación, podemos añadir además que la citada Ley representa un verdadero homenaje para nuestras Mutualidades, ya que en la

misma se recogen en líneas generales, suficientemente amplias cual conviene a una disposición de ámbito nacional, las características esenciales que nos son propias, así como también las de nuestra Organización federativa.

No creemos necesario hacer una exégesis de la repetida Ley, por cuanto es de todos conocida, pero sí debemos señalar con satisfacción sus principios básicos, que responden en todo a nuestra concepción del Mutualismo: auxilio mutuo sin limitación; prohibición de repartir beneficios o dividendos encubiertos; desempeño gratuito de los cargos directivos; protección de los subsidios, haciéndolos inembargables; exención tributaria total para los actos en que intervengan las Mutualidades, ya en régimen interior, es decir, entre éstas y sus asociados, ya en régimen exterior, cuando se refiera a actos o contratos con tercero; y finalmente, posibilidad de constituir Federaciones provinciales o interprovinciales de ámbito regional.

Además, con la citada Ley se ponía término a las constantes desavenencias con los organismos fiscales, en cuanto a la interpretación de las exenciones más o menos amplias contenidas en disposiciones especiales relativas a la imposición y exacción de los impuestos de Timbre, Derechos Reales y sobre los bienes de las personas jurídicas, etc. Cuantos han asumido la responsabilidad del gobierno de las Mutualidades, así como aquellos que participaron de modo directo en las constantes campañas y gestiones llevadas a cabo en otros tiempos para solventar los conflictos originados por la inspección y recaudación de los tributos, habrán valorado en todo su alcance el éxito de la adopción por el Estado del principio de exención fiscal, que ha quedado ya incorporado al estatuto general de la Mutualidad.

A partir del momento de la promulgación de la Ley de Mutualidades, y con vistas a la próxima publicación del Reglamento para su ejecución, la Junta Rectora de la Institución cooperó con mayor ahinco, si ello era posible, en la tarea de preparación del referido texto legal, aportando cuantos datos tuvo a bien interesar de ella la Dirección General de Previsión. En tal período no se regateó esfuerzo alguno, con la seguridad de que se trataba de una ocasión única ofrecida a nuestra Organización tradicional para asegurar su pervivir dentro de los cauces propios y para un futuro de desarrollo esplendoroso.

Entretanto, y ya dentro del orden jurídico-administrativo creado por la Ley de Mutualidades, la Institución, único organismo representativo de nuestras Entidades mutuales, mereció el reconocimiento por parte de la Dirección General de Previsión, mediante Orden comunicada, de 20 de mayo de 1942, de su personalidad federativa y de su eficacia como tal, estableciendo taxativamente que, sin perjuicio de lo que hubiera de contenerse en la Reglamentación derivada de la Ley, la Federación "Institución Sindical de Mutualidades de Barcelona" debía continuar funcionando con su propia organización, y que las Asociaciones a ella adheridas habían de continuar en el cumplimiento de sus obligaciones.

Finalmente, la aparición del Decreto de 26 de mayo de 1943, aprobando el Reglamento para aplicación de la Ley de Mutualidades de 6 de diciembre

de 1941, constituye el punto culminante de este período de afianzamiento y consagración de la labor mutualista. El Reglamento desarrolla los principios que hemos enunciado al tratar de la repetida Ley. Con todo, debemos destacar la importancia que se concede a los Servicios de Previsión de las Federaciones, las cuales tienen por objeto cubrir aquellas contingencias a que no alcanzan las Mutualidades por motivos económicos o de organización, enlazándose con ello la firme tradición sentada por nuestros Servicios o Cajas, de largo historial.

Como novedad, se acepta la función de arbitraje, que se atribuye a las Federaciones, a través del Servicio o Junta de Arbitros correspondientes. También se detallan y amplían las disposiciones contenidas en la Ley en cuanto a la constitución y régimen de las propias Federaciones, a las que se hacen extensivas las exenciones tributarias reconocidas a las Mutualidades.

El Reglamento que comentamos ofrece asimismo la especial característica de ampliar el campo de acción mutua a las organizaciones que, siguiendo los mismos principios de ayuda mutua y exentas de objetivos mercantiles, se propongan cubrir riesgos distintos de la enfermedad, invalidez y defunción, como son las entidades que tengan por finalidad cubrir los riesgos del mobiliario o ajuar doméstico, instrumentos de trabajo y otros bienes muebles o inmuebles de los mutualistas.

La Mutualidad, de esta forma, queda reconocida como una Institución de derecho público y de carácter nacional, a la que se le destina para un cometido trascendental en el futuro social y económico de la Nación.

FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

El Reglamento de Mutualidades, que abrió cauce para la constitución en debida forma de las Federaciones, permitió a la Asamblea de nuestro Organismo, en su sesión del 3 de agosto de 1943, aprobar los Estatutos para la "Federación de Mutualidades de la Provincia de Barcelona", como legal sucesora de la Institución Sindical de Mutualidades y de las Entidades en la misma integradas, continuidad que quedaba extendida a los Servicios de Previsión "El Refugio Mutua", "Mutualidad Infantil", "Larga Enfermedad" e "Invalidez". Los Estatutos de la Federación de Mutualidades de la Provincia de Barcelona quedaron aprobados por resolución del Ilmo. Sr. Director General de Previsión de 4 de mayo de 1944. En la propia resolución se detallan las relaciones que han de mantener las Federaciones con las Jefaturas Provinciales de la Obra Sindical "Previsión Social".

FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES DE CATALUÑA

En el orden constitucional, puede considerarse culminado el proceso de integración en la Federación de nuestras Mutualidades basadas en los principios tra-

dicionales, mediante la ampliación de la demarcación territorial a las cuatro provincias catalanas, pasando a ser y denominarse "Federación de Mutualidades de Cataluña", mediante resolución del Ilmo. Director General de Previsión de 4 de mayo de 1944, ratificada por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo de 20 de julio del mismo año, aparecida en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto siguiente. El ámbito de la Federación volvía a extenderse de nuevo, esta vez de manera efectiva, sobre las provincias de Gerona, Tarragona y Lérida; y mediante ello se enlazaba nuestra acción con el sentido de unidad que de antiguo revestía el Mutualismo catalán, cuya reincorporación era por todos deseada y que sin duda a todos habrá de beneficiar.

EL SEGURO OBLIGATORIO DE ENFERMEDAD Y LAS MUTUALIDADES

Hemos de señalar por su trascendencia futura en relación con la vida mutualista, y por ende con el desarrollo y prestigio de nuestra Federación, la primera intervención del Mutualismo en los Seguros Sociales a que ha dado lugar la implantación del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

El tratar de esta materia al ocuparnos de la creación y desarrollo del Servicio federativo correspondiente, no es obstáculo para que creamos necesarios exponer en este punto de la Memoria el conjunto del problema y la labor realizada por la Federación para salvaguardar los intereses mutualistas generales y su coordinación con el Seguro, a la vista del futuro desenvolvimiento y auge de la Mutualidad.

Todos los mutualistas conocen la enorme trascendencia que este Seguro ha tenido desde su principio e implantación, así como sus repercusiones para las Mutualidades dedicadas de antiguo al seguro individual en forma libre.

Percatándose de ello, la Federación realizó cuantas gestiones estuvieron a su alcance para hacer llegar la voz de la Mutualidad a la Comisión encargada de redactar el proyecto de la que más tarde había de ser la Ley del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Recuérdense las razonadas exposiciones elevadas a la Superioridad, cuyos textos fueron invitadas a firmarlas las Mutualidades federadas, así como la unidad de impulsos y propósitos reflejada en tales escritos.

No obstante, se promulgó la Ley de 14 de diciembre de 1942, en la que se establecía como Entidad aseguradora única el Instituto Nacional de Previsión. Tal criterio fué mantenido al aparecer el Reglamento de 11 de noviembre de 1943, a pesar de los esfuerzos reiterados en pro de un amplio sistema que permitiera la coexistencia, junto a aquel Organismo, de Entidades Colaboradoras.

De mantenerse tal punto de vista, las Mutualidades tradicionales corrían el riesgo de que sus asociados productores, obligados a contribuir al pago de primas del Seguro, no pudieran atender a la previsión libre. Por otra parte, de lograrse la colaboración en forma que el Seguro pudiera ser practicado a través de las Mutualidades respectivas, se ofrecía la posibilidad de realizar una acción social

de largo alcance, por cuanto a la aportación del mutualista se adicionaba la aportación patronal.

Los esfuerzos de la Federación en el sentido indicado últimamente, contribuyeron en parte muy importante a convencer a la Superioridad del punto de vista mutualista, habiéndose dictado el Decreto de 2 de marzo de 1944, el cual establecía el régimen de conciertos con las Mutualidades, Cajas de Empresa, Organización Sindical y Compañías Aseguradoras, y cuya disposición fué desarrollada en Ordenes de 8 de marzo, 10 de mayo y 3 y 27 de junio de 1944.

Sin embargo, quedaban importantes aspectos a resolver, entre ellos la posibilidad de que las Mutualidades de poca potencia económica pudieran colaborar en el Seguro, el derecho de los mutualistas a ser asistidos por el Médico de su confianza, el respeto de la voluntad del mutualista a ser asistido por su propia Entidad frente a otras Colaboradoras, y el disfrute de los sobrantes producidos en la administración del Seguro en forma de aumento de prestaciones. Por todas estas finalidades, la Federación recurrió sin desmayo ante la Dirección General de Previsión, exponiendo las necesidades y deseos del Mutualismo catalán, así como poniendo de manifiesto a la Superioridad las perspectivas que para el Seguro se ofrecían en nuestra región mediante su práctica en régimen mutualista.

Todas nuestras aspiraciones se vieron satisfechas mediante la Orden ministerial de 1.º de julio de 1944, en la cual se admitía la posibilidad de que las Mutualidades de Previsión Social pudieran practicar el Seguro a través de un concierto firmado con la Caja Nacional por la Federación respectiva, indicándose al propio tiempo cuál debía de ser el cometido de las Federaciones.

De este modo, el respeto a los deseos de los mutualistas quedó salvaguardado mediante la concesión del automatismo en favor de los mismos, o sea que, salvo su deseo en contra manifestado por escrito, los mutualistas se entendía quedaban asistidos por su Mutualidad. El derecho a los sobrantes, quedó igualmente reconocido, como también el de la asistencia por el Médico del mutualista, retribuido directamente por este último, extremo que debía ser regulado por un Reglamento particular.

Este magnífico resultado inspiró a la Federación una activísima campaña de divulgación, al objeto de que las Mutualidades y sus afiliados tuvieran pleno conocimiento de sus derechos, para que así éstos, refrendando la exclusión automática en su favor, como establecía la Orden de 1.º de julio de 1944, manifestaran de modo fehaciente su deseo de ser atendidos por las Mutualidades.

Después de una serie de reuniones con los Directivos de las Mutualidades en el domicilio social, se convocó un acto de afirmación mutualista, el cual tuvo lugar en el salón de sesiones del Fomento del Trabajo Nacional el día 18 de agosto de 1944, bajo la presidencia del Jefe de Mutualidades provincial, don Enrique Ramos. En dicho acto hicieron uso de la palabra el señor Cunillera, Presidente de la Federación; el señor Fornés, Secretario General, y el citado señor Ramos. La reunión mutualista indicada tuvo un amplio eco en la Prensa local, debiendo considerársela en extremo fructífera para los ideales mutualistas.

Para la efectividad de la Orden de 1.º de julio de 1944, la Federación solicitó y obtuvo ser declarada Entidad Colaboradora mediante Orden de 15 de septiembre de 1944, suscribiendo el oportuno Concierto con la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, en Madrid, el día 4 de noviembre de 1944.

No detallamos aquí las continuas gestiones realizadas para obtener que los términos del Concierto se ajustaran al espíritu contenido en la repetida Orden de 1.º de julio, pues aun cuando serían una justificación de nuestra labor, alargarían excesivamente esta Memoria.

Posteriormente, en 9 de diciembre del mismo año, se convocó a todos los Directivos de las Mutualidades a un solemne acto, que se celebró en el Fomento del Trabajo Nacional bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, del Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo, del Delegado Sindical Provincial, y de los Jefes de las Obras Sindicales "Previsión Social" y "18 de Julio" y del Departamento de Montepíos y Mutualidades. Las disertaciones del señor Fornés, del Presidente de la Federación señor Cunillera, el Jefe de Mutualidades señor Ramos y del Excmo. Gobernador Civil, señor Correa, pusieron de manifiesto el auge del Mutualismo y su plena confianza en el futuro, así como también las fundadas esperanzas que el Poder Público tiene depositadas en la Mutualidad para la realización de los Seguros Sociales.

En cuanto a las experiencias del Seguro dentro del régimen mutualista, quedan resumidas en la parte correspondiente de esta Memoria, así como también en los datos estadísticos que la acompañan.

EL SEGURO TOTAL Y EL MUTUALISMO

La Federación hubo de ocuparse del establecimiento del Seguro Total, especificado en las bases de implantación que aprobó el Decreto de 23 de enero de 1944. Aun cuando tal cuestión no haya pasado de la fase de inicio, la Junta Rectora, atenta siempre a cuanto puede de algún modo afectar al desarrollo del Mutualismo, realizó los estudios pertinentes, concurriendo a las informaciones de carácter oficial y a cuantas reuniones tuvieron lugar con asistencia de los elementos interesados social o económicamente en el proyectado Seguro.

La situación actual del asunto, nos exime de entrar en el fondo del problema, si bien la actitud vigilante de la Federación es prenda para el Estado y para nuestros mutualistas, del interés que en todo momento siente nuestra Organización colectiva por los grandes problemas de la Previsión Social.

RELACIONES EXTERIORES DEL ORGANISMO FEDERATIVO

En el período que comprende esta Memoria y tal como ya ha sido aludido en varios puntos de la misma, la Federación ha debido mantener constantes relaciones con las personalidades a cuyo cargo hubieron de estar los distintos organismos ordenadores de la Previsión Social.

A este respecto, hemos de señalar la acogida cordial que nos dispensaron en todo momento el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, don José Antonio Girón; los sucesivos titulares de la Dirección General de Previsión, don Fernando Camacho y don Francisco Greño, y muy especialmente el actual Director, Ilmo. señor don Buenaventura Castro Rial.

En cuantas ocasiones se ha dirigido la Federación de Mutualidades al Ministerio de Trabajo, coincidiendo con los períodos críticos planteados por la reorganización corporativa del Mutualismo y por el establecimiento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, nuestras esperanzas se han ligado al tesón y elevado espíritu del Director General. Su visión del problema de la Previsión Social, en conexión con la eficacia de las organizaciones mutuales, había de llevarnos forzosamente a una identidad de apreciaciones y, de puntos de vista, en gran manera fértil para el Mutualismo catalán. De aquí que nos es forzoso agradecer al señor Castro, más que la aceptación de nuestras iniciativas, su especial sensibilidad para todo cuanto se refiere a la Mutualidad en general, como también para los particulares problemas de esta época, tan decisiva para la permanencia y ulterior desarrollo de las Entidades mutuales.

Con tales precedentes, ninguna exageración será decir que, no obstante nuestra experiencia de dilatados años de práctica mutualista, hemos encontrado en el actual Director General de Previsión un hombre de visión profunda y gran corazón, impregnado de hondo sentir mutualista (precisamente en la misma forma que nosotros lo entendemos) y elevado mentor para el encauzamiento práctico de cada cuestión. Cuanto se ha alcanzado hasta la fecha, se debe en parte principalísima a la inteligencia, espíritu de justicia y auténtico sentimiento social y mutualista del señor Castro Rial.

Hemos de expresarle también nuestro reconocimiento por haberse dignado visitar nuestra sede, donde fué recibido corporativamente por esta Federación.

Igualmente tuvo la Junta Rectora el honor de recibir al Ilmo. Director General de Estadística, don José de Corral, y al Jefe de la Sección de Montepíos y Mutualidades del Ministerio de Trabajo, don Salvador Crespo y López de Arce.

La personalidad del señor Crespo merece también, para ser justos, un párrafo aparte. Profundamente humano y exquisito caballero, don Salvador Crespo es la personificación de una vida al servicio de la Previsión Social, impregnado de cuanto en ella hay de personal renunciamiento y entrega a la idea de la fraternal ayuda. Colaborador y cofundador del Instituto de Reformas Sociales, y uno de los elaboradores de la antigua Legislación de Casas Baratas, don Salvador, cuyo espíritu superó la letra de tantos articulados y de tantos preceptos, a cuya bondad hubo de contribuir por su especial cargo técnico, vino a incidir, en el punto álgido de su carrera administrativa, en el campo de la Mutualidad pura. Cuantas veces escuchamos su autorizada voz en su acercamiento constante a las Mutualidades, hemos encontrado en el señor Crespo un eco de nuestras ansias y preocupaciones, a las que su clara inteligencia y bondad daba exacta figura y tono. Agradecemos, pues, a don Salvador Crespo su afecto, cual agradecimiento

sabemos compartido por la Asamblea y por el Mutualismo de esta región, que tanto le debe.

Otro hecho que hemos de considerar como trascendente para el buen éxito de nuestro continuo laborar por la Mutualidad, ocurrido durante el período que comentamos, es la designación de don Enrique Ramos Fernández como Jefe del Departamento Provincial de Montepíos y Mutualidades. La proximidad y constante convivencia con don Enrique Ramos, que casi nos permite considerarle como uno de nosotros, impide a la Junta Rectora realizar el elogio que sus dotes y amor por el Mutualismo merecen. En las memorias anuales y en los discursos presidenciales pronunciados con motivo de las distintas reuniones de la Asamblea de la Federación, hemos patentizado el agradecimiento que debemos a la constante cooperación del señor Ramos. Añadamos, como expresión de nuestros sentimientos y de nuestro respeto y fraternal consideración, que don Enrique Ramos ha sido en todo momento un luchador más por nuestros ideales, al mismo tiempo que un firme apoyo de la Mutualidad de esta región, para la consecución de los objetivos que se escalonan en nuestro camino. Cuanto le debe el Mutualismo catalán, no puede tener justa compensación; quizá, y a fuer de mutualistas, estemos en lo cierto al creer que la única recompensa digna de sus merecimientos sea poder presenciar la consagración definitiva de la Mutualidad como elemento básico de la Previsión Social.

Mientras tanto, esperamos todavía mucho de su adhesión a la verdadera Hermandad, en nombre de la cual nos atrevemos a pedir al señor Ramos, seguros de que no ha de faltarnos y pese a los sacrificios que ello supone, su cooperación y ayuda para la consecución de nuestros ideales.

Finalmente, incluímos en este apartado a don José M.^a Cardona (aun cuando hubiere formado parte de la Junta Rectora en período de corta duración), por su acción, verdaderamente eficaz, al frente del Servicio Provincial de Instituciones de Previsión y Ahorro de la C. N. S. de Barcelona, precisamente en el momento de reorganizarse la vida social y económica de nuestra región. La presencia de nuestro estimado compañero y mutualista señor Cardona en lugar de tanta importancia para la Mutualidad, durante los años 1939 y 1940, así como sus medidas ordenadoras del régimen mutal durante su permanencia en dicho cargo, inspiradas siempre en el más acrisolado amor por nuestras Entidades y en el respeto a sus características propias, aceleraron el resurgimiento del Mutualismo. Muchas son las Entidades que deben al buen consejo y a la ayuda de don José María Cardona, el haber salvado los escollos del abandono y desamparo en que las mismas se encontraban en tan difíciles momentos.

Nuestro pensamiento ha de seguirle en su retiro, donde, con renunciamiento de las cosas humanas, ha atendido la íntima llamada de una vocación superior, última etapa de una vida inspirada en la bondad y el sentimiento cristianos.

LABOR DE LA ASAMBLEA FEDERATIVA

Aun cuando en toda la actuación que se contiene en la presente Memoria, se entrelaza la labor de la Junta Rectora con la de la Asamblea federativa, dentro del peculiar cometido de ambos organismos, estima la Junta como un deber de estricta justicia patentizar su agradecimiento a aquélla, la cual, ininterrumpidamente a partir de su constitución y hasta el 13 de enero de 1946, ha venido cooperando, como auténtico eco de las Mutualidades y sus asociados, al engrandecimiento de la Federación, asistiendo a la Junta Rectora con su leal consejo y espíritu constructivo.

Entre los principales asuntos sometidos a estudio y resolución de la Asamblea, figuran los siguientes:

Nuevos Reglamentos de los Servicios "Larga Enfermedad" e "Invalidez" (Asamblea del 17 de noviembre de 1940).

Nuevo Reglamento del Servicio "El Refugio Mutuo" (Asamblea del 2 de marzo de 1941).

Aprobación de Memoria y Balance, y modificación de cuotas de "Larga Enfermedad" e "Invalidez" (Asamblea del 14 de diciembre de 1941).

Aprobación de Memoria y Balance, y modificación de los Reglamentos de los Servicios "Larga Enfermedad" e "Invalidez" (Asamblea del 6 de noviembre de 1942).

Informe colectivo sobre la Ley de Seguro Obligatorio de Enfermedad (Asamblea del 7 de febrero de 1943).

Aprobación de Memoria y Balance, y modificaciones reglamentarias a la vista de la Ley de Mutualidades (Asamblea del 3 de agosto de 1943).

Posición de las Mutualidades ante el Seguro Obligatorio de Enfermedad (Asamblea del 27 de abril de 1944).

Aprobación de Memoria y Balance, y constitución de la Federación como continuadora de la Institución Sindical de Mutualidades (Asamblea del 20 de septiembre de 1944).

Aprobación de Memoria y Balance, nuevo régimen de cuotas federativas y ampliación de Estatutos creando las delegaciones provinciales de la Federación (Asamblea del 11 de noviembre de 1945).

El volumen de trabajo confiado a la Asamblea durante su dilatada gestión, fruto del período de transición que hubo de afrontar con ocasión de la promulgación de la Ley y Reglamento de Mutualidades, y a lo que luego se añadió la ampliación del ámbito territorial de la Federación, es motivo suficiente para que quede patente el reconocimiento que la Mutualidad debe a los componentes de la citada Asamblea, dado el desinterés, esfuerzo y espíritu de superación de que en todo momento dieron pruebas.

Al dar cuenta del cometido de la Asamblea, consignamos gustosos los nombramientos de Asambleístas inamovibles, por acuerdo unánime, en favor de don Emilio Viñoly Ramis, don Melchor García Crusó, don Jaime Franzi Bordoy y don

Juan Bas Soler, con cuyas designaciones quedan definitivamente incorporados a nuestra Asamblea aquellos mutualistas de tan brillante historial y significación.

De todos es sabida la labor de don Emilio Viñoly, apoyo constante de la Federación y símbolo de la continuidad del espíritu de nuestro Organismo, por su presencia y trabajo constante en la Secretaría de la Junta Rectora, y que se ha visto precisado a abandonar por su delicado estado de salud; no obstante, sus profundos conocimientos y bondad exquisita habrá de influir sin duda en beneficio de la Mutualidad desde este nuevo puesto.

Finalmente, el largo historial mutualista de don Melchor García, don Jaime Franzi y don Juan Bas, así como su eficaz actuación al frente de los Servicios de "Conciliación y Arbitraje", "Larga Enfermedad", "Invalidez" y "Mutualidad Infantil", en los que ostentaron la representación y confianza de la Junta Rectora, demostrando especiales dotes y espíritu de hermandad, hace de los mismos preciosos elementos para que, conjuntamente con los Asambleístas de libre elección, constituyan la Asamblea imprescindible para el normal desarrollo del Mutualismo.

Durante el mandato de la Asamblea anterior, hubimos de lamentar el fallecimiento de algunos de nuestros muy estimados compañeros y colaboradores que supieron estar en permanente vigilia para conseguir un Mutualismo progresivo y mejor, y para quienes la Junta Rectora tiene en estas páginas un piadoso recuerdo, a la par que solicita las oraciones de todos. Que el Ser Supremo los haya acogido en su Gloria.

DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DE LA FEDERACIÓN

Al reseñar las actividades de la Asamblea, que son como un índice del crecimiento de la Federación, han quedado apuntados algunos de los hechos que señalan las distintas etapas del desarrollo de nuestra Corporación como ente administrativo, muchos de los cuales requieren particular atención.

LOCAL SOCIAL

El primitivo local, sito en la calle de Fontanella, n.º 7, principal, que reunía condiciones adecuadas para el alojamiento de las oficinas generales y de las Secciones o Servicios de Previsión de la Federación, hubo de ser abandonado a requerimiento de la entidad propietaria, la Caja Provincial de Ahorros, si bien se obtuvo una indemnización en metálico y gran parte del mobiliario existente, el cual pertenecía a la citada Caja y cuyo uso temporal había sido cedido a nuestro Organismo.

En tales condiciones, la Federación se instaló en la Vía Layetana, n.º 30, donde halló unas dependencias propias para oficinas, aunque desprovistas de suntuosidad, pero que nos permitieron afrontar sin gastos excesivos el período

de afirmación que suponía la puesta en práctica de la Ley de Mutualidades y sus disposiciones de aplicación. Estas oficinas demostraron su bondad en la etapa preliminar de la implantación del Seguro Obligatorio de Enfermedad, pudiendo afirmarse que fueron utilizadas hasta el máximo sus posibilidades.

Posteriormente, por haberse agurado el límite de utilización de aquellas dependencias, hubo de pensarse en el arriendo de un nuevo local más acorde con las necesidades crecientes de la Federación, donde encontrasen instalación adecuada todos sus elementos directivos y administrativos, y que a la vez, por su emplazamiento y aspecto, estuviese en consonancia, siempre dentro de las líneas de la mayor sobriedad, con la actual importancia de nuestro Organismo. Por estas razones, la Federación inició las gestiones para trasladar sus oficinas al domicilio de la calle de Ausias March, n.º 20, principal.

SECRETARÍA GENERAL

El crecimiento de la función administrativa de la Federación, natural e indispensable para llevar a cabo la misión determinada en sus Estatutos, como nexo que es entre las Mutualidades, y entre éstas y la Superioridad; el desarrollo de los Servicios de Previsión tradicionales, cuya importancia de todos es conocida, y, finalmente, las obligaciones derivadas del Concierto Colectivo para la práctica del Seguro Obligatorio de Enfermedad, suscrito con el Instituto Nacional de Previsión, obligaron a la Junta Rectora a la creación del cargo administrativo de Secretario General que, en sustitución del antiguo Jefe de Servicios, pudiera, debidamente autorizado, adoptar las resoluciones de trámite precisas por el normal despacho de los asuntos de cada Sección o Servicio. De este modo la Junta Rectora quedaba en situación de poder ocuparse preferentemente de las cuestiones y problemas de carácter marcadamente directivo, así como de aquellas otras que, aun teniendo por origen el trámite, podía significar su resolución un precedente, o que revestían condición administrativa particular.

Con la actual organización, puede decirse que la Federación posee un mecanismo de trabajo de suma eficacia, capaz de llevar a feliz término y con buen éxito la labor que tiene planteada, e incluso está en condición de adaptarse a las necesidades de todo orden que puedan presentarse en un futuro próximo.

RÉGIMEN DE DELEGACIONES PROVINCIALES FEDERATIVAS

La resolución superior, ampliando la demarcación territorial de la Federación a las provincias de Gerona, Lérida y Tarragona, planteó el doble problema siguiente: primero, que los mutualistas de estas regiones debían asumir una participación en la función directiva de nuestro Organismo; y segundo, que en su consecuencia, la Federación venía obligada a establecer, en cada una de las provincias citadas, una Delegación permanente, la cual habría de velar de cerca

por los intereses del Mutualismo y, en lo menester, ostentar la representación de la Junta Rectora para tramitar aquellos asuntos que precisasen la intervención de determinados organismos provinciales (por ejemplo, la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, en las cuestiones propias de tal Seguro).

El primer aspecto, quedó solventado con la elección de Asambleístas procedentes de las Mutualidades de las citadas provincias, mediante la formación de grupos integrados por las Entidades de la respectiva demarcación.

Por lo que se refiere al segundo aspecto de la cuestión, la Junta Rectora fué autorizada por la Asamblea, mediante la adición de un nuevo artículo a los Estatutos, para nombrar Delegados en las capitales de las provincias de Gerona, Lérida y Tarragona, así como en aquellas poblaciones que por su importancia u otras causas se estimase conveniente.

La definitiva ordenación de tales Delegaciones deberá contenerse en un Reglamento particular inspirado en los principios de unidad de acción de la Federación, así como de atención a las fuerzas mutuales locales. La Junta Rectora designa, para que la represente con el carácter de Delegado, a un mutualista conocedor de los problemas en cada zona (norma que tiene un precedente en el funcionamiento de las Juntas de los Servicios), y este Delegado, de ámbito provincial, ha de ser asistido en su labor por mutualistas que radiquen permanentemente en la provincia de que se trate, los cuales son designados por los Asambleístas provinciales respectivos que forman parte de la Asamblea de la Federación.

Tal es el régimen aprobado por la Asamblea, del cual esperamos el fortalecimiento del espíritu de hermandad entre todas nuestras Mutualidades, como es ya tradicional en las mismas.

SISTEMA DE CUOTAS FEDERATIVAS

La aportación económica de las Mutualidades federadas con destino al sostenimiento de nuestro Organismo, ha sido importante materia en la que la Junta Rectora y la Asamblea han puesto especial atención y cuidado, para que, en concepto y cuantía, fuera justamente proporcional a la utilidad de la Federación y a la capacidad económica de las Mutualidades.

Tal preocupación, y las precisas indicaciones que sobre el particular formuló la Dirección General de Previsión, nos llevó a la revisión del antiguo sistema de "escala regresiva", mantenido hasta la Asamblea de noviembre de 1945.

El citado sistema partía del supuesto de que las Mutualidades, como unidad, debían contribuir a la Federación mediante una cuota anual matizada según el número de asociados, estimándose que los beneficios reportados por la condición de federadas, no guardaban proporción con el número de asociados y potencialidad económica de la Mutualidad, sino que eran bastante iguales para todas.

Aparece a la vista que revertiendo las cargas de cada Mutualidad en sus asociados, en definitiva eran éstos los que, de un modo u otro, habían de coad-

yuvar al pago de la cuota federativa, sin que hubiese diferencia entre los mutualistas de una entidad numerosa o de una reducida.

Tal inconveniente trató de solventarse mediante la revisión de la escala de cuotas de la Federación, acercándola en lo posible a una más justa proporcionalidad. No obstante, al proponerse en el curso del año 1944 la escala de cuotas para 1945, la Dirección General de Previsión recomendó, en uso de sus facultades, el cambio de aquel sistema por otro, ya que las Mutualidades pequeñas llegaban a aportar por socio la suma de 2 pesetas, mientras que las de mayor potencialidad económica tributaban tan sólo a razón de 0'012 pesetas por asociado. La Dirección General terminaba recomendando el pago de una cantidad igual por asociado inscrito, o un tanto por mil sobre la recaudación obtenida por la Mutualidad en el ejercicio precedente.

Este criterio de la Superioridad, parte del principio de que la Federación realiza una función tutelar sobre todos los mutualistas de las Entidades federadas, los cuales benefician por igual de la misma, tanto si están asociados en grandes como en pequeñas Mutualidades. Admitida la exactitud de esta observación, en cuanto se refiere a la mayor parte de las actividades federativas, se debe de reconocer, no obstante, que determinadas funciones de nuestro Organismo repercuten igualmente en servicio de las Entidades, con independencia de sus circunstancias particulares.

A tal efecto, y tras un atento estudio, la Asamblea informó favorablemente una propuesta de la Junta Rectora, estimando que constituía una solución adecuada y justa, la cual mereció, a su vez, la definitiva aprobación de la Dirección General de Previsión.

El nuevo sistema consiste en la implantación de una cuota anual denominada de "registro y confrontación", de cuantía igual para todas las Mutualidades, y la aplicación a la cuota federativa del principio de proporcionalidad con el número de socios, señalada a razón de 0'05 pesetas mensuales por mutualista (o trabajador beneficiario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en las Mutualidades del Concierto Colectivo), cuota revertible en los asociados mediante su inclusión en el recibo mensual. Con la actual ordenación, que ha empezado a aplicarse en el presente ejercicio, estamos convencidos de haberse encontrado el preciso equilibrio en el reparto equitativo de la contribución de las Mutualidades al sostenimiento de la Federación.

ALTAS Y BAJAS DE MUTUALIDADES

La integración de las Mutualidades en nuestro Organismo federativo ha venido realizándose sin interrupción a partir del año 1939, en el cual el número de entidades inscritas era de 1.023, habiéndose alcanzado en 1.º de enero de 1946 la cifra de 1.072, las cuales se desglosan, por razón de la provincia de su residencia, en la siguiente forma: Barcelona capital, 720; Barcelona provincia, 299; Gerona, 33; Lérida, 3; y Tarragona, 15.

Cuadro n.º 1: MOVIMIENTO FEDERATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE MUTUALIDADES

Número inicial y altas posteriores:

| | |
|--|--------------|
| Entidades mutualistas existentes anteriormente | 1.023 |
| Altas hasta 31 de diciembre de 1945. | 329 |
| | <u>1.352</u> |

Bajas y su motivo durante los cinco años:

| | |
|---|------------|
| Por haber ingresado en "El Refugio Mutual" | 37 |
| Por haberse integrado los socios de determinadas Mutualidades en otras Entidades mutuales | 134 |
| Por haber sido disueltas durante el período rojo | 78 |
| Por tratarse de Entidades que radican fuera de la provincia de Barcelona y que se dieron de baja antes de haberse decretado el ámbito regional de la Federación | 25 |
| Por su condición de duplicidad de inscripción, dentro de las Entidades que aportó la "Unión y Defensa de Montepíos" | 3 |
| Por no ser Mutualidades propiamente dichas, o no poder conceptuarse de "Previsión Social" | 3 |
| Por ser Mutualidades de funcionarios públicos | 3 |
| A petición propia, cuando no era obligatoria la inscripción | 1 |
| | <u>284</u> |

Número de Entidades en 31 de diciembre de 1945. 1.072

El movimiento de altas y bajas habido durante el período anteriormente determinado, queda expuesto con todo detalle en el cuadro n.º 1 (pág. 24), comprensivo de las incidencias numéricas ocurridas en el Registro de Mutualidades.

Aun cuando durante el período en que la Federación asumió ámbito exclusivamente provincial, tuvimos la satisfacción de contar entre nosotros a Mutualidades con sede y actuación exteriores a la provincia de Barcelona (como ya hemos indicado en el curso de esta Memoria), la ampliación de nuestra esfera de acción a la totalidad de las provincias catalanas significó un notable aumento en el número de Mutualidades y mutualistas afectos a la Federación. Asimismo, el cauce fijado para las Mutualidades en la Ley y Reglamento de Mutualidades, había de dirigir hacia nuestra Corporación a las Entidades mutuales que practicasen sin ánimo lucrativo riesgos distintos del de Enfermedad y Defunción, tradicionales en nuestras Hermandades, y aun a aquéllas que, atendiendo la propia Enfermedad, lo venían realizando, no en forma individual, sino colectiva.

A nadie escapará la importancia que reviste la unidad del movimiento mutualista, no sólo porque el concepto de hermandad no debía quedar circunscrito a una modalidad determinada, por mucho que fuera su arraigo y tradición, si que también por el hecho de que la presencia del Mutualismo en un frente unánime, sin discontinuidad ni acciones dispares, había de darnos, ante el Poder Público, la representación indiscutida de un sector claramente definido de la vida nacional. Nuestra acción, en tal sentido, descansa en la ponderación de la continuidad y savia secular del Mutualismo, y al propio tiempo, y esto es sumamente importante, en su afianzamiento futuro como Institución social de posibilidades propias.

SEGUNDA PARTE

EVOLUCION DE LOS SERVICIOS FEDERATIVOS

SERVICIOS DE PREVISIÓN DE LA FEDERACIÓN

Las particularidades de la vida administrativa de los Servicios de Previsión de la Federación, han sido concretados con detalle en las memorias y balances anuales. De todo ello puede formarse una idea exacta mediante los datos estadísticos que se acompañan a la presente Memoria, los cuales explican elocuentemente el desarrollo y vicisitudes que cada uno de los Servicios federativos hubo de encauzar y resolver en el curso del dilatado período transcurrido.

Con todo, creemos conveniente reafirmar algunas de las ideas expuestas en varias ocasiones con respecto a tales Servicios. La práctica ha sido la mejor piedra de toque para contrastar la eficacia de los fines propuestos, y aun para concretar con más precisión la propia naturaleza de los mismos.

A continuación se procura formular una síntesis de cuanto de más trascendente ha ocurrido en relación con los Servicios característicos de la Federación.

SERVICIOS "LARGA ENFERMEDAD" E "INVALIDEZ"

Los Servicios de "Larga Enfermedad" e "Invalidez", que fueron en el momento de su implantación una prueba de que la Mutualidad había alcanzado, en cuanto a elevadas miras y propósitos, una etapa de plenitud, han sido, en su posterior desarrollo, la evidente permanencia de aquel espíritu.

Era indudable que gran número de Mutualidades no podían atender riesgos superiores a los períodos comúnmente aceptados como de Enfermedad, si no contaban con una garantía técnica suficiente. Cualquier intento en aquel sentido, o sea en la Enfermedad prolongada y en la Invalidez, amenazaba con hundir económicamente a la Mutualidad que tuviese escaso número de asociados, y en último extremo dejaba sin subsidio al mutualista que durante muchos años había contribuído con sus cuotas, cuando aquélla se veía forzada a dejar en suspenso

la Larga Enfermedad y la Invalidez, a la vista de la carga desproporcionada que suponía la existencia de antiguos inválidos, aunque fuese en número reducido.

Este razonamiento elemental necesitaba, como condición básica, la trasposición del espíritu de hermandad existente en cada Mutualidad, a la unidad superior representada por la Caja o Servicio correspondiente, a la que todos habían de contribuir y la que a todos había de beneficiar.

En principio, los mutualistas que tenían alguna representación en la dirección de Entidades mutuales, estuvieron todos de acuerdo en la necesidad de que los Servicios de "Larga Enfermedad" e "Invalidez" agrupasen a la totalidad del censo mutualista que tuviese cubierto en sus Mutualidades el riesgo de Enfermedad, en forma que éstas pasaran a ser meras intermediarias entre dichos Servicios y los asociados individuales.

De la precedente regla general había de exceptuarse, naturalmente, a los mutualistas inscritos en Entidades con garantía técnica suficiente, en razón al número de asociados o en virtud de sus recursos económicos, para cubrir directamente la Larga Enfermedad y sobre todo la Invalidez.

El análisis del problema que antecede a la luz de los principios estrictamente mutualistas que acabamos de esbozar, es evidente que choca con la concepción simplista de algunas, muy pocas, Entidades, las cuales creen que los Servicios les proporcionan "ganancia" o "pérdida", olvidando su acción de intermediario entre los Servicios y sus asociados a efectos del percibo de cuotas y pago de subsidios.

Refiriéndonos concretamente a la Invalidez, en un ejercicio determinado ciertas Mutualidades tendrán menos inválidos del promedio general, y entregarán al Servicio una cantidad superior a la que percibirán, mientras que otras tendrán mayor número de inválidos, y saldarán, a pesar de ello, a su favor. Pero ni las primeras tendrán "pérdidas", ni las segundas "ganancias", habida cuenta de su repetido carácter de intermediarias. En cambio, sus mutualistas o asegurados pagarán todos la misma cuota y tendrán idénticos derechos.

Desde el punto de vista mutualista, no puede admitirse el sentido egoísta que representa aceptar el tópico de "pérdida" o "ganancia" entre las Mutualidades y los Servicios, en lo que hace referencia a prestaciones de tal carácter, que por su responsabilidad deben ser atendidas por grandes masas para lograr su estabilización. Actualmente, y después de duras pruebas, que por las causas ya comentadas hemos tenido que pasar, y que no hubieran podido salvar particularmente las Mutualidades por sí, vamos cominando hacia la regularización de los Servicios en su forma económica.

Si los asociados de las Mutualidades admitieran este mismo criterio simplista de "pérdida" y "ganancia", y dejaran de satisfacer sus cuotas los que no percibiesen beneficios de la Entidad en que figuran inscritos debido a su buen estado de salud, alegando que les producía "pérdida" a su economía particular, el Mutualismo habría tocado a su fin.

En el cuadro n.º 2 (pág. 28), ofrecemos a las Entidades un detalle de los

Cuadro n.º 2: DATOS ESTADÍSTICOS DEL SERVICIO "LARGA ENFERMEDAD E INVALIDEZ"

A) Promedios de subsidiados:

| Años | LARGA ENFERMEDAD | | INVALIDEZ | |
|------|---------------------|---------------|---------------------|---------------|
| | Número de asociados | Promedios (‰) | Número de asociados | Promedios (‰) |
| 1940 | 14.485 | 1,31 | 14.485 | 10,07 |
| 1941 | 158.955 | 1,21 | 160.316 | 11,10 |
| 1942 | 196.964 | 1,52 | 199.370 | 11,66 |
| 1943 | 198.065 | 1,52 | 199.716 | 12,66 |
| 1944 | 202.182 | 1,65 | 103.870 | 13,20 |
| 1945 | 201.025 | 1,49 | 202.806 | 13,78 |
| 1946 | 194.578 | 1,30 | 196.327 | 14,85 |

B) Cuotas y subsidios comparados:

| Años | CUOTAS CREADAS | | Otros ingresos | TOTALES |
|------|------------------|--------------|----------------|---------------|
| | Larga Enfermedad | Invalidez | | |
| 1940 | 87.719,70 | 128.055,65 | | |
| 1941 | 709.850,85 | 785.933,40 | | |
| 1942 | 751.189,20 | 1.244.418,55 | | |
| 1943 | 764.398,80 | 1.432.130,40 | | |
| 1944 | 781.672,60 | 1.687.029,85 | | |
| 1945 | 748.554,45 | 1.580.819,80 | 28.189,72 | 10.729.762,77 |

| Años | SUBSIDIOS CREADOS | | Gastos generales | |
|----------------------------------|-------------------|--------------|------------------|---------------|
| | Larga Enfermedad | Invalidez | | |
| 1940 | 34.850,00 | 141.465,55 | 40.308,11 | |
| 1941 | 256.749,50 | 1.227.788,50 | 99.240,68 | |
| 1942 | 486.917,20 | 1.533.561,45 | 102.758,00 | |
| 1943 | 461.129,00 | 1.684.771,40 | 112.179,60 | |
| 1944 | 448.409,00 | 1.768.016,30 | 124.390,45 | |
| 1945 | 488.106,00 | 1.914.619,60 | 120.632,37 | 10.945.892,71 |
| Déficit en 1.º de enero de 1946: | | | | 216.129,94 |

promedios de subsidiados por Larga Enfermedad e Invalidez referidos al día primero de cada año y a la proporción de mil asociados, así como un estado comparativo de cuotas y subsidios creados, que de sobra refleja la marcha que han venido arrojando los Servicios.

Como puede apreciarse, el Servicio de "Larga Enfermedad" se encuentra estabilizado, mientras que el de "Invalidez" acusa en este período una curva ascendente en sus obligaciones.

Ya antes de 1936 nos encontrábamos con un promedio de Invalidez de diez por mil, y actualmente estamos cerca del quince por mil. Si tenemos en cuenta que ya en el año 1937 la cuota para cubrir 1'00 peseta de subsidio era de 0'35 pesetas y se saldaba con déficit, no puede extrañarnos de ninguna manera se destinen actualmente 0'50 pesetas, pues la proporción es lógica. De todas formas, podríamos decir: Si la equivalencia es proporcional y entonces producía déficit, ¿seguiremos saldando con déficit? Y aquí viene la diferencia, pues como hemos dicho anteriormente, con la cuota actual estamos convencidos de llegar a la regularización, y esto es posible con la masa importante de asociados con que cuenta el Servicio, pues no hay duda que si las Mutualidades tuvieran que cubrir por su cuenta este riesgo en las circunstancias actuales, aún les resultaría más caro a la mayoría de ellas, y esto agravaría su posición económica.

Los datos consignados son la mejor justificación de la labor realizada, que tiene mayor valor si se considera que las circunstancias presentes (la necesidad que el mutualista tiene de aprovechar todos los recursos en las actuales circunstancias económicas, así como el envejecimiento del conjunto de mutualistas, debido a la falta de nuevos ingresos de asociados jóvenes, fenómeno este último transitorio) no son precisamente las más favorables para producir balances positivos, ni las reservas imprescindibles para afrontar el futuro en forma desahogada.

Estas explicaciones tienen por objeto hacer pública la preocupación de la Federación en materia tan importante, así como el firme propósito de alcanzar un sólido porvenir para estos Servicios, dotándoles de todas las garantías técnicas que aseguren a todos su desarrollo normal.

SERVICIO "MUTUALIDAD INFANTIL"

Este Servicio ha continuado con su organización tradicional e identidad de fines que tenía la antigua Caja federativa denominada "Los Pequeños Mutualistas", que es decir que se mantiene vivo el espíritu que animó la creación de la previsión mutual infantil.

Las circunstancias adversas al natural desarrollo de la Previsión en sus distintos aspectos, las cuales hubieron de sucederse precisamente durante gran parte del período de gestión de la actual Junta Rectora, debiendo señalar de entre ellas como las más importantes la penosa regularización de la vida de las Mutualidades a partir de 1939 y las dificultades de la vida cotidiana en el sector que mayor número de elementos aporta al Mutualismo, también se dejaron sentir en este Servicio.

Cuadro n.º 3: DATOS ESTADÍSTICOS DEL SERVICIO "MUTUALIDAD INFANTIL"

A) Movimiento de entidades y asociados:

| Años | Entidades adheridas al Servicio | NÚMERO DE ASOCIADOS | | | |
|------|---------------------------------|---------------------|-------|-------|---------------|
| | | En 1.º enero | Altas | Bajas | En 31 dicbre. |
| 1940 | 125 | 2.508 | 598 | 449 | 2.257 |
| 1941 | 125 | 2.157 | 273 | 570 | 2.160 |
| 1942 | 125 | 2.160 | 278 | 575 | 2.065 |
| 1943 | 124 | 2.065 | 255 | 295 | 2.005 |
| 1944 | 124 | 2.005 | 159 | 424 | 1.718 |
| 1945 | 125 | 1.718 | 197 | 228 | 1.687 |

B) Casos de enfermedad atendidos:

| Años | Promedio de asociados | ENFERMEDAD | | | | LARGA ENFERMEDAD | |
|----------|-----------------------|---------------|---------------|------------------------|----------------------------|------------------|---------------|
| | | Núm. de casos | Total de días | Promedio días por caso | Promedio días por asociado | Número de casos | Total de días |
| 1940 | 2.282 | 260 | 4.627 | 17,80 | 2,02 | 5 | 80 |
| 1941 | 2.208 | 252 | 5.784 | 22,95 | 2,61 | 14 | 1.297 |
| 1942 | 2.111 | 276 | 6.124 | 22,18 | 2,90 | 14 | 1.527 |
| 1943 | 2.055 | 255 | 6.054 | 23,66 | 2,99 | 10 | 1.164 |
| 1944 | 1.860 | 252 | 4.886 | 21,05 | 2,62 | 10 | 285 |
| 1945 (*) | 1.702 | 199 | 3.269 | 17,28 | 1,92 | 5 | 212 |

(*) En este año se da un caso de Invalidez, con 301 días de asistencia.

C) Ahorro, Dote y Vejez:

Durante los años 1940 a 1945, ambos inclusive, fueron ingresadas en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, por los conceptos que se indican, las cantidades siguientes:

| CONCEPTO | INGRESOS REGLAMENTARIOS | INGRESOS VOLUNTARIOS | TOTALES |
|-------------------|-------------------------|----------------------|-----------|
| Ahorro | — | 1.444,50 | 1.444,50 |
| Dote | 17.995,80 | 19.646,10 | 37.639,90 |
| Vejez | 24.295,50 | 6.077,25 | 30.372,75 |
| TOTALES | 42.289,30 | 27.167,85 | 69.457,15 |

La Federación concede gran importancia al fortalecimiento de la previsión infantil, ya que desde que se fomentó este ambiente en el amplio campo del Mutualismo, el Servicio de "Mutualidad Infantil" ha sido constante plantel de nuevos mutualistas, y por consiguiente, adecuado medio para renovar la savia del censo de asociados mutualistas de nuestra región.

Es evidente que las Mutualidades, mediante una acción constante de divulgación llevada a cabo por sus propios medios o por su órgano colectivo, la Federación, pueden nutrir su capacidad económica mediante nuevos asociados; pero también es evidente que el espíritu auténticamente mutualista no es fruto de la improvisación, y por ello ha de fomentarse y aprovecharse hasta el máximo la mística de la práctica mutual, para que, pasando de padres a hijos, se forme el firme armazón de la Mutualidad. La Junta del Servicio confía en poder ofrecer, sobre este particular, aquellas realidades prácticas que todos deseamos.

En cambio, confiamos que el definitivo encauzamiento de la Federación como órgano propulsor de medidas que afectan por igual a la totalidad de las Entidades mutualistas, así como también la labor constante de la Junta que actúa por su delegación al frente del Servicio, podrán influir decisivamente en la resolución del problema que con el mismo se plantea, al considerar su desenvolvimiento.

Aun cuando pueda parecer superfluo, y tal vez inadecuado a los fines que se propone esta exposición, la Junta Rectora estima su deber hacer una especial recomendación a los mutualistas que han de sucederle en los cargos de la alta dirección de la Mutualidad, a fin de que presten el mayor calor a cuanto contribuya a la propagación del mutualismo infantil, garantía de nuestro futuro.

Prueba de la necesidad de esta colaboración que se solicita, puede apreciarse en la siguiente exposición de movimiento de asociados habido desde 1940 en este Servicio:

En 1.º de enero de dicho año, este Servicio estaba integrado por 2.308 pequeños mutualistas, produciéndose un aumento durante los sucesivos cinco años de 1.520 asociados.

En contra, se deben registrar 2.141 bajas, la mayoría de las cuales lo fueron por haber llegado a la edad reglamentaria (16 años), habiendo quedado inscritos la casi totalidad de los citados mutualistas en sus respectivas Entidades de procedencia.

Por consiguiente, el número de asociados en 31 de diciembre de 1945 da la cifra total de 1.687.

En cuanto a los servicios prestados a los pequeños mutualistas durante igual período de tiempo, pueden expresarse como sigue:

Han sido atendidos 1.533 casos entre Medicina, Cirugía Mayor, Larga Enfermedad, Invalidez y Defunción, alcanzando la cantidad abonada por estos conceptos la suma de pesetas 110.376'50.

En 1940, los subsidios satisfechos sumaron pesetas 25.087; en 1941, pesetas 15.594; en 1942, pesetas 22.394; en 1943, pesetas 18.269; en 1944, 17.035'50 pesetas; y en 1945, pesetas 11.997.

Las cantidades ingresadas en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, para ser distribuídos en las respectivas libretas de Dote Infantil y Vejez de nuestros asociados, alcanzan la suma de pesetas 69.457,15, cuyo detalle figura en el cuadro n.º 3 (pág. 30), donde además formulamos una exposición más detallada de los datos precedentes, y a la cual remitimos al mutualista que desee seguir con detalle las variaciones numéricas en este Servicio.

Confiamos en que la lectura de este apartado de la Memoria habrá de producir un efecto alentador para esperar con fe un potente resurgir en la más simpática de las ramas de la Previsión Mutua.

SERVICIO "EL REFUGIO MUTUAL"

Sección Seguro Libre

También el Servicio "El Refugio Mutua" ha venido cumpliendo su misión sin apartarse de las normas que le son tradicionales, aunque con las dificultades propias de los calamitosos años vividos, que por su gravedad exigieron intensificase el Servicio su labor en pro de alentar la fe mutualista ante el gran número de Entidades que estaban decididas a desaparecer. Esta labor, como luego veremos, fué provechosa, ya que hizo renacer a la actividad mutua a muchas de aquéllas.

Mas también aquí se ha cumplido la ley de la compensación, pues en medio de tantas dificultades pasadas, hemos de señalar con satisfacción que, al dictarse la Ley y Reglamento de Mutualidades, se reconoce el acierto que se tuvo al dar vida en tiempos pasados a este Servicio, ya que, entre las funciones que se atribuyen a las Federaciones en dichas disposiciones, figura la de organizar un Servicio encargado de agrupar a los mutualistas que no pudiesen obtener su ingreso en otra Entidad mutua por causa de la disolución de la originaria, por cambio de residencia, por pasar de determinada edad o por otras circunstancias análogas.

La Federación ha seguido el criterio de ayudar con todos los medios a su alcance a las Mutualidades amenazadas de desaparecer; y sólo ha recurrido a su incorporación en "El Refugio Mutua" como a último recurso. Así, pues, el único objetivo perseguido en la administración y orientación del Servicio ha sido el de mantener a la mayor altura posible el régimen de asistencia a los mutualistas inscritos, y nunca el de tender a un crecimiento de aquél, ya que esto estaría en contradicción con el principio de que en todo momento, sin más límite que lo humanamente realizable, deben ser las Mutualidades las que han de asumir directamente los subsidios o seguros de primer grado.

Buena prueba de lo que acabamos de decir han sido las innumerables gestiones que hubo de realizar la Junta Directiva de este Servicio encaminadas a mantener ese criterio, evitándose así que buen número de Entidades que habían resuelto disolverse, tras laboriosas gestiones cerca de los dirigentes de las mismas acordasen otra vez reemprender su vida mutualista.

A pesar del celo puesto en esta tarea, no en todos los casos se obtuvo el deseado buen éxito, pues a pesar de la abnegada predisposición de quienes se encontraban al frente de las Entidades afectadas, en algunas de ellas era evidente la imposibilidad de que pudieran seguir actuando, unas veces por su escaso número de asociados, otras por su precaria situación económica, con el resultado final de que por la Junta Directiva del Servicio se hubiese de acordar la admisión de algunas de ellas en "El Refugio Mutual".

A continuación damos sucinta referencia de las treinta y siete Entidades mutuales federadas que procedieron a disolverse durante el período de tiempo comprendido entre 1940 y 1945, y cuyos asociados, en su mayoría, pasaron a ser miembros de este Servicio:

En 1940:

- | | | |
|---------|-----|---|
| Entidad | n.º | 94, Ntra. Sra. de los Angeles y San Roque. |
| » | n.º | 145, Madre del Celestial Remedio. |
| » | n.º | 236, Santa Dorotea. |
| » | n.º | 255, Ntra. Sra. de las Virtudes. |
| » | n.º | 1041, Cristalerías Lligé, S. A. |
| » | n.º | 1197, Alumnos y Exalumnos del Colegio Baulies. |
| » | n.º | 1293, Asociación Mutual Labor. |
| » | n.º | 1347, Unión Familiar Concordia Sabadellense (Sabadell). |
| » | n.º | 1490, La Salud. |
| » | n.º | 1538, Asociación Musical (Mataró). |

En 1941:

- | | | |
|---------|-----|--|
| Entidad | n.º | 657, La Buena Familia. |
| » | n.º | 864, La Concordia, bajo la advocación de San Jorge. |
| » | n.º | 914, Mutualidad Obrera Católica. |
| » | n.º | 1563, La Alianza (San Baudilio de Llobregat). |
| » | n.º | 1567, Montepío Sabadellense "La Providencia" (Sabadell). |
| » | n.º | 1685, Centro Almanseño. |
| » | n.º | 1705, Cooperación y Previsión. |

En 1942:

- | | | |
|---------|-----|--|
| Entidad | n.º | 293, Reina de Todos los Santos y Madre del Amor Hermoso. |
| » | n.º | 384, El Porvenir. |
| » | n.º | 868, La Razón Capelladense (Capellades). |
| » | n.º | 1173, Ntra. Sra. de las Mercedes (Sabadell). |
| » | n.º | 1313, Obreros Nuevas Industrias Metalúrgicas. |
| » | n.º | 1720, Mutualidad San Isidro (San Martín de Tous). |

Cuadro n.º 4: DATOS ESTADÍSTICOS DEL SERVICIO "EL REFUGIO MUTUAL" - Seguro Libre

A) Movimiento de asociados:

| Años | Número de asociados en 1.º enero | Altas | Bajas | Número de asociados en 31 dicbre. |
|------|----------------------------------|-------|-------|-----------------------------------|
| 1942 | 3.627 | 853 | 357 | 3.131 |
| 1943 | 3.131 | 598 | 443 | 3.286 |
| 1944 | 3.286 | 198 | 413 | 3.071 |
| 1945 | 3.071 | 226 | 260 | 3.057 |

B) Casos de enfermedad atendidos:

| Años | Promedio de asociados | Número de casos | Número de días | Porcentajes por enfermos | Promedio días por enfermo | Promedio días por asociado |
|----------------------|-----------------------|-----------------|----------------|--------------------------|---------------------------|----------------------------|
| MEDICINA | | | | | | |
| 1942 | 3.131 | 280 | 7.565 | 8,94 | 27,00 | 2,41 |
| 1943 | 3.286 | 221 | 6.013 | 6,73 | 27,28 | 1,82 |
| 1944 | 3.071 | 316 | 9.103 | 10,28 | 28,80 | 2,96 |
| 1945 | 3.057 | 281 | 8.169 | 9,25 | 29,00 | 2,68 |
| CIRUGÍA MAYOR | | | | | | |
| 1942 | 3.131 | 64 | 2.519 | 2,04 | 39,35 | 0,80 |
| 1943 | 3.286 | 55 | 2.000 | 1,67 | 36,36 | 1,82 |
| 1944 | 3.071 | 40 | 1.620 | 1,30 | 40,00 | 0,49 |
| 1945 | 3.057 | 29 | 1.352 | 0,95 | 46,62 | 0,44 |
| CIRUGÍA MENOR | | | | | | |
| 1942 | 3.131 | 61 | 1.904 | 1,95 | 31,21 | 0,60 |
| 1943 | 3.286 | 41 | 1.173 | 1,24 | 28,60 | 0,35 |
| 1944 | 3.071 | 43 | 1.282 | 1,40 | 29,81 | 0,41 |
| 1945 | 3.057 | 47 | 1.404 | 1,54 | 29,93 | 0,46 |

C) Larga Enfermedad, Invalidez y Defunción:

| Años | Promedio de asociados | LARGA ENFERMEDAD | | INVALIDEZ | | DEFUNCIÓN | |
|------|-----------------------|------------------|------|-----------------|-------|-----------------|------|
| | | Número de casos | ‰ | Número de casos | ‰ | Número de casos | ‰ |
| 1942 | 3.131 | 4 | 1,26 | 82 | 26,18 | 91 | 2,90 |
| 1943 | 3.286 | 5 | 1,52 | 99 | 30,12 | 64 | 1,94 |
| 1944 | 3.071 | 4 | 1,30 | 94 | 30,60 | 84 | 2,73 |
| 1945 | 3.057 | 5 | 1,64 | 102 | 33,58 | 91 | 2,98 |

En 1943:

- Entidad n.º 929, Glorioso Patriarca San José (Cornellá).
» n.º 1135, Unión Mutualista (Sabadell).
» n.º 1207, Antiguos Alumnos del Colegio Colón.
» n.º 1345, Dependientes Bursátiles.
» n.º 1433, Fusión de Montepíos Quirsenses (San Quirico de Tarrasa).
» n.º 1624, La Esperanza.

En 1944:

- Entidad n.º 1523, Beneficencia Mutua (Copóns).
» n.º 1686, La Antigua Fraternidad.
» n.º 1753, Montepío San José (Vacarisas).

En 1945:

- Entidad n.º 133, Ntra. Sra. de las Mercedes.
» n.º 438, Montepío de Socorros Mutuos "El Grifo".
» n.º 503, La Benéfica.
» n.º 605, La Nueva Igualdad.
» n.º 1162, Montserrat (Sabadell).

En cuanto al movimiento de asociados habido durante los años de referencia, queda concretado en las siguientes cifras:

El número de socios en 1940 era de 2.294; y el de ingresados durante los últimos cinco años alcanza la cifra de 3.175, procedentes estos últimos de las treinta y siete Entidades disueltas en dicho quinquenio y además, aunque en número muy reducido, de los inscritos por cambio de residencia.

En contra, hay que registrar 2.432 bajas, por lo que al final del año 1945 nos encontrábamos con que el Servicio tenía 3.037 asociados.

Nos place hacer resaltar que este Servicio ha podido atender durante estos últimos tiempos a un crecido número de enfermos, gracias a que ha sabido mantener un criterio de previsión adecuado a sus necesidades.

Las cantidades satisfechas por los conceptos de Medicina, Cirugía mayor, Cirugía Menor, Maternidad, Larga Enfermedad, Invalidez y Defunción, ascienden a la suma de medio millón de pesetas, que se distribuye por anualidades como sigue:

| | | |
|----------|-------|------------|
| En 1940, | Ptas. | 77.817,50 |
| En 1941, | » | 74.634,00 |
| En 1942, | » | 92.810,00 |
| En 1943, | » | 81.476,00 |
| En 1944, | » | 109.512,50 |
| En 1945, | » | 109.822,50 |

Una exposición detallada de cifras estadísticas en relación con las actividades de este Servicio se hallará en el cuadro n.º 4 (pág. 34).

SERVICIO "EL REFUGIO MUTUAL"

Sección Seguro Obligatorio

Como hemos dicho anteriormente, la Junta Rectora de la Federación, al considerar el problema que planteaba a las Mutualidades la práctica del Seguro Obligatorio de Enfermedad, suscribió con la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad del Instituto Nacional de Previsión el especial Concierto Colectivo que permitía a las Entidades mutuales que se adhirieran al mismo el beneficiar de un servicio administrativo común, así como el mantener la tradicional forma de prestaciones que ya tuviesen establecida.

Ahora bien: teniendo en cuenta que todas las Mutualidades federadas se integran en "El Refugio Mutual" y de que muchas de ellas no podrían adherirse al citado Concierto para la práctica del Seguro de Enfermedad, unas veces por no reunir el suficiente número de asociados, otras por su escasa potencialidad económica, se creó, dentro de "El Refugio Mutual", una Sección, aparte de la de Seguro Libre, para reunir a cuantos mutualistas quisieran recibir las prestaciones del citado Seguro de Enfermedad a través de su respectiva Mutualidad.

De este modo la nueva Sección, gracias a la gestión desinteresada de las mismas Mutualidades en pro de la inscripción de mutualistas, logró reunir desde el primer momento varios centenares de asegurados, convencidos de las ventajas que podía reportarles esta modalidad de inscripción colectiva, así como el régimen especial de asistencia que se puso en práctica, y que consiste en una compensación económica para que en las enfermedades de carácter febril puedan escoger libremente los beneficiarios el facultativo que prefieran.

Transcurridos ya más de dos años desde la fecha de la implantación del Seguro de Enfermedad, la práctica ha venido a demostrar que es ciertísimo el criterio, tantas veces sustentado, de que la administración de los seguros sociales por la Mutualidad, se traduce en un aumento progresivo de las prestaciones en favor de los mismos afiliados, como así lo demuestran los datos que a continuación se detallan:

Desde que se inició el Seguro, empezó a pagarse la prestación económica del 50 %, cuando la Ley prescribía que durante los seis primeros meses los asegurados solamente tenían derecho a la asistencia sanitaria; es decir, que la Mutualidad se adelantó esos seis meses al pago de las prestaciones del jornal.

A principio de julio de 1945 y con las mismas primas, se concedieron especialidades para los asegurados y sus beneficiarios a base de concierto con la Quinta de Salud "La Alianza", pagando las intervenciones quirúrgicas, estancias en clínica, Radiografías, Radioscopias, Análisis clínicos, etc. Pues bien: a pesar de que los gastos ocasionados ascendieron a muchos miles de pesetas, al final del ejercicio de 1945 hubo un superávit de consideración.

A la vista del brillante resultado del ejercicio y siguiendo la marcha ascendente que nos habíamos propuesto, se ha estudiado y es probable se implante un aumento de 5'00 pesetas diarias la compensación económica para la prestación

sanitaria, en 400 pesetas como subsidio en caso de defunción del asegurado y en 200 pesetas por defunción de un beneficiario, para ayudar en lo posible a sufragar los gastos ocasionados por el entierro, y creando a la vez un premio a la natalidad consistente en 100 pesetas por hijo.

Y en cuanto a los casos de Medicina ambulatoria, la Sección viene pagando las recetas sin limitación.

He aquí expuestos a grandes rasgos las ventajas obtenidas por los mutualistas que con sano criterio han elegido a la Federación para la práctica del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

SERVICIO "SEGURO OBLIGATORIO DE ENFERMEDAD"

La actuación de la Federación como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la práctica del Seguro Obligatorio de Enfermedad, al amparo de la Orden de 1.º de julio de 1944 y de las disposiciones generales reguladoras del Seguro, obligó a nuestro Organismo a la creación de una Sección interior o Servicio, que desempeñara el cometido atribuido propiamente a la Federación en aquellas disposiciones y en el oportuno documento de Concierto, como nexo obligado entre las Mutualidades adheridas al mismo y las Empresas o patronos a cuyo servicio se hallan los asegurados mutualistas. Tal Servicio está regido por una Junta que actúa con funciones delegadas de la Junta Rectora y con iguales características que las Juntas de los demás Servicios de Previsión de la Federación.

De conformidad con lo dicho e independientemente del particular cometido atribuido al Servicio de Seguro Obligatorio por el Reglamento especial de asistencia, es función básica del mismo percibir, de las Empresas correspondientes, las primas del Seguro, para revertirlas luego a las Mutualidades adheridas a nuestro Concierto Colectivo.

Para desarrollar tal labor, hubo de establecerse un sistema de ficheros, donde constan en doble clasificación todos los mutualistas asegurados, una por empresas y otra por Mutualidades, independientemente de un fichero alfabético general. El trabajo inicial consistió en remitir las fichas generales a las Mutualidades con el objeto de que éstas requiriesen de sus asociados los datos precisos para el Seguro, relativos en especial a Cotización, Empresa, Mutualidad, etc.

Una vez cumplido tal trámite, se interesaron los datos complementarios de cada una de las Empresas, con lo cual estuvimos ya en posesión de los elementos básicos e imprescindibles para cualquier actuación posterior.

Con los datos así obtenidos, procedióse a llenar las fichas de cotización, que se extendieron por duplicado y que forman los dos ficheros de asegurados mutualistas que anteriormente hemos citado.

La práctica del Seguro Obligatorio de Enfermedad por la Federación ha sido también un motivo de coincidencia entre la Organización mutualista y otra de

Cuadro n.º 5: DATOS ESTADÍSTICOS DEL SERVICIO "SEGURO OBLIGATORIO DE ENFERMEDAD"

A) Número de asegurados y pago de primas:

| Períodos | Mutualistas asegurados | PAGO DE PRIMAS | | Promedios mensuales |
|------------------------------|------------------------|----------------|--------------|---------------------|
| | | Normales | Recargo mora | |
| Octubre 1944 Abril 1945 | 26.520 | 3.612.569,52 | 1.566,21 | 516.305,09 |
| Mayo 1945 Agosto 1945 | 32.741 | 2.253.192,08 | 2.521,90 | 553.928,49 |
| Sepbre. 1945 Dicbre. 1945 | 41.430 | 3.199.336,95 | 5.678,15 | 801.253,77 |
| Enero 1946 Abril 1946 | 46.200 | 4.212.355,93 | 5.495,69 | 1.054.462,90 |

NOTA: El promedio de cotización individual en 1945 fué pesetas 24,61, que es intermedia entre el Grupo IV-M (18,80 ptas.) y el Grupo V-M (25,10 ptas.). El número de empresas cotizantes a fines de diciembre de 1945 era de 3.764; y el promedio de productores por empresa, el de 11.

B) Mutualistas asegurados en 31 de diciembre de 1945:

| GRUPOS | SEMANALES | MENSUALES | CONJUNTOS |
|-------------|-----------|-----------|-----------|
| I | 904 | 361 | 1.265 |
| II | 2.786 | 281 | 3.067 |
| III | 8.054 | 2.059 | 10.113 |
| IV | 4.372 | 5.025 | 9.397 |
| V | 6.659 | 2.134 | 8.793 |
| VI | 3.624 | 1.408 | 5.032 |
| VII | 1.565 | 1.033 | 2.648 |
| VIII | 709 | 406 | 1.115 |
| TOTALES . . | 28.673 | + 12.757 | = 41.430 |

NOTA: Las cifras de asegurados se refieren a los que cotizaron en las fechas y grupos que se indican, y no la totalidad de los mutualistas rescatados.

tan gran importancia social y económica en el campo de la Previsión como lo es la de las Cajas de Ahorro. Desde muy antiguo, los puntos de contacto de ambas Instituciones, del Ahorro y del Mutualismo, fueron múltiples en el desarrollo de sus objetivos afines. De hecho, todas las Mutualidades venían utilizando los Servicios de Tesorería de las Cajas de Ahorro, coadyuvando en esta forma a su auge económico.

Por todo ello, era lógico que nuestra Federación llegara a un acuerdo con la Federación de Cajas de Ahorro Catalano-Balear. El convenio suscrito con la misma permite a nuestro Organismo, en su calidad de Entidad Colaboradora del Seguro de Enfermedad, utilizar los servicios de todas las Cajas de Ahorro de las cuatro provincias catalanas, con sus sucursales, agencias y representaciones, para el cobro de las primas del Seguro, así como para la reversión de las mismas a nuestras Mutualidades, mediante las correspondientes órdenes de abono.

El cometido que se detalla es completamente gratuito, y reviste, en todos sus aspectos, una colaboración que nos honra mutuamente, y que es sin duda una esperanza alentadora para futuras acciones conjuntas del Ahorro y del Mutualismo en la Previsión Social.

Por lo que a nosotros se refiere, el Mutualismo catalán se siente orgulloso de laborar al lado de las Cajas de Ahorro, en cuya cordial acogida ha de ver forzosamente un reconocimiento de nuestro trabajo perseverante.

La organización y montaje del nuevo Servicio de Seguro Obligatorio requirió un esfuerzo que absorbió en gran parte y durante un dilatado período las energías de la Federación. Tal esfuerzo ha sido ante todo de carácter financiero, ya que los trabajos que se han enumerado (redacción inicial de fichaje, correspondiente a 80.000 mutualistas y a 7.500 empresas; intervención en los trabajos de afiliación, y finalmente la redacción de las listas de productores mutualistas afectos al automatismo previsto en el artículo 10 de la Orden de 1.º de julio de 1944), representó un inmediato desembolso económico, sin compensación momentánea.

El automatismo referido fué desarrollado en la práctica por medio de la condición especial 6.ª del Concierto suscrito por la Caja Nacional y la Federación, ya que eran muchos los productores mutualistas que quedaron incluídos en las pólizas colectivas de las Empresas, y por lo tanto atendidos por las Entidades Colaboradoras elegidas por sus patronos, siendo en número mínimo los mutualistas cuyos patronos cotizaron las primas a la Federación desde la fecha de implantación del Seguro. Por lo tanto, y habida cuenta que la labor de organización había de corresponder a la totalidad de los mutualistas afectados por el Seguro, y siendo los que cotizaron una parte mínima de aquéllos, se originó una grave desproporción entre los gastos ineludibles correspondientes a la implantación y administración del Seguro (adquisición de impresos y material de escritorio, compra de máquinas de escribir y mobiliario de oficinas, operaciones de fichaje, etc.) y los ingresos proporcionados por el mismo a la Federación en forma de "descuento por gastos federativos", establecido en un 2'5 por 100 sobre el total de las primas.

Por tales razones, y a la vista de la situación financiera de la Federación en las fechas de implantación del Seguro, hubo necesidad de buscar la fórmula económica que resolviera el modo de poder atender a los desembolsos iniciales que habrían de presentarse ineludiblemente. En momentos de tanta trascendencia, la Federación encontró la ayuda desinteresada de las Entidades mutuales Agrupación Mutua del Comercio y de la Industria, Asociación de Socorros Mutuos, Asociación de Viajantes del Comercio y de la Industria, Quinta de Salud "La Alianza", Montepío San Cristóbal-Choferes de Barcelona y "La Alianza Mataronense".

Al consignar estos hechos, debemos en justicia reiterar nuestro sincero agradecimiento a la actitud desinteresada y mutualista de las Entidades avalantes, y al propio tiempo manifestar nuestra satisfacción por el feliz término de la operación financiera, que tuvo lugar en fecha 8 de noviembre de 1945, con el otorgamiento del oportuno documento.

En cuanto al aspecto económico y estadístico, nos remitimos al cuadro n.º 5 (página 38), en donde se refleja aquél sucintamente.

SERVICIO "CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE"

En la Asamblea de nuestro Organismo federativo celebrada en noviembre de 1939, quedó instituido el Servicio de "Conciliación y Arbitraje", el cual, a través de su órgano, la Junta de Arbitros, tenía la especial misión de resolver las diferencias surgidas entre las Mutualidades, o entre éstas y sus asociados.

Con satisfacción hubimos de comprobar posteriormente que esta resolución de la mencionada Asamblea tomaba forma legal, por cuanto expresamente se dice en el párrafo sexto del artículo 34 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Mutualidades, que a las Federaciones corresponderá "la creación de organismos de conciliación y arbitraje para resolver las cuestiones que puedan suscitarse entre las asociaciones federadas o de éstas con sus asociados", función ésta de trascendental importancia por el fuero y capacidad que se reconocen al Mutualismo, como ya tuvimos ocasión de destacar, en la primera parte de esta Memoria.

La labor desarrollada por la Junta de Arbitros ha sido fecunda en extremo, no sólo por el volumen de lo actuado y conseguido, como numéricamente se indica a continuación, si que también por la trascendencia que su mera existencia ha tenido para las Mutualidades y sus asociados.

Los fallos dictados por los Arbitros mutualistas han sido modelos de justicia intrínseca y de equidad, en los que se han apreciado con espíritu a un mismo tiempo amplio de conceptos y detallado en la estimación de sus matices, las distintas variantes de la vida mutual. Las resoluciones de nuestra propia justicia, han sido, formalmente, verdaderos alegatos en que se justifica el fallo, y acompañados ampliamente de las razones que lo inspiraron; es decir, se han dirigido no sólo a solventar las cuestiones planteadas, sino también a recordar a los liti-

gantes los principios del Mutualismo, en que la hermandad abnegada se funde con la más estricta justicia. Véanse seguidamente unas interesantes cifras que resumen lo actuado hasta el momento de poner fin a esta Memoria.

Movimiento habido en el período 1940-1945:

| | |
|--|-----|
| Total de expedientes | 177 |
| Actos de conciliación celebrados | 122 |
| Expedientes conciliados | 94 |
| Fallos | 28 |
| Fallos recurridos | 6 |
| Fallos confirmados | 6 |
| Expedientes desistidos | 40 |
| Expedientes en curso | 15 |

Este Servicio es, pues, una prueba más de que la Mutualidad ha alcanzado el grado de madurez y de estabilidad que la capacita para llenar el amplio marco señalado en nuestras disposiciones fundamentales, y que en cierra en sí misma los principios de una ajustada concepción de la Previsión Social.

* * *

En los primeros párrafos de esta Memoria, se han expuesto concretamente los motivos que indujeron a la Junta Rectora de la Federación a dejar constancia de lo actuado.

Con todo, hemos de repetir que nuestra principal y legítima ambición es hacer sensible a la Asamblea la vitalidad y pulso que ha adquirido el Mutualismo.

Nuestro movimiento se encuentra en momentos de gran importancia, con responsabilidades que a todos corresponde asumir en la medida de sus fuerzas. El ritmo de estos tiempos y de los problemas de la Mutualidad, impide a la Federación ser un organismo estático, y la experiencia nos ha demostrado que frente a las realidades, sólo cabe una posición de tesón y lucha, con la vista puesta en los altos ideales a que todos nos debemos.

A la Asamblea, como representación pura de las unidades orgánicas que son las Mutualidades, y al mutualista individual, célula primera de la Mutualidad, sometemos el fruto de nuestra labor, con el deseo de que pueda encontrar en la misma los gérmenes de un esplendoroso porvenir para la Mutualidad.

Barcelona, 1946

Movimiento habido en el período 1910-1915

| | | |
|----|----------------------------------|-----|
| 11 | Total de expedientes | 171 |
| 12 | Actos de conciliación celebrados | 133 |
| 13 | Expedientes conciliados | 24 |
| 14 | Folios | 20 |
| 15 | Folios recibidos | 6 |
| 16 | Folios confirmados | 14 |
| 17 | Expedientes desistidos | 40 |
| 18 | Expedientes en curso | 15 |

Este servicio es, una vez más, de gran utilidad para el estudio de la actividad de la Inspección Social y de la mediación de los conflictos laborales.

En los primeros cuatreros de este Ministerio se han examinado los expedientes que han sido objeto de la Inspección Social y de la mediación de los conflictos laborales.

Con todo, hemos de tener presente que nuestra Inspección Social ha sido creada en un momento de gran actividad y de gran importancia para el estudio de los conflictos laborales y de la mediación de los conflictos laborales.

A la vez, hemos de tener presente que nuestra Inspección Social ha sido creada en un momento de gran actividad y de gran importancia para el estudio de los conflictos laborales y de la mediación de los conflictos laborales.

En consecuencia, hemos de tener presente que nuestra Inspección Social ha sido creada en un momento de gran actividad y de gran importancia para el estudio de los conflictos laborales y de la mediación de los conflictos laborales.





IMP. LÓPEZ AUGÉ
TALLERS, 63 - TELÉF. 12294
BARCELONA

FJ-11-67

